

EXPEDIENTE FELIB 1/2025

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES, DE HECHO Y ARITMÉTICOS EN ALGUNAS DE LES PREVISIONES SOBRE SOBRE LOS VEHICULOS CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE REGULAN LA LICITACIÓN

Jaume Ferrol Martí, con DNI 78.211.594-W actúa como Presidente de la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears (FELIB) con domicilio en la calle General Riera 111 de Palma, (07010) y CIF G-07310881 y como órgano de contratación del Acuerdo marco de referencia

Atendiendo a que se ha detectado una serie de errores materiales en la transcripción de las previsiones continuas en los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) que regulan las características de los vehículos objeto de este Acuerdo marco.

Dado que estos errores de hecho, materiales o aritméticos sólo afectan parcialmente a los lotes 9, 10 y 11.

Dadas las previsiones del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la numerosa doctrina y jurisprudencia que establece los límites y alcance de este tipo de rectificación de errores, entre otros el Dictamen 1177/2020 en el que se establece:

"Este procedimiento únicamente habilita la corrección de errores materiales y aritméticos, pero no aquellos que alcanzan el contenido jurídico del acto. Tales errores son los que la doctrina denominada 'errores obstáculos', que se producen siempre que una declaración de voluntad incurrir en errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo según los cuales vendrían a decir algo distinto de lo que inequívocamente se ha pretendido decir: el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, son los supuestos más frecuentes."

Dado que la corrección de errores no supone una restricción en la presentación de proposiciones, y menos de la misma limitación o restricción respecto al objeto a seleccionar, favoreciendo entre otros una mayor concurrencia, de acuerdo con el principio general contenido en el artículo 1 de la LCSP.

Examinada la documentación y de conformidad con todo lo que se ha fijado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de la

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conllevando la modificación del Pliego de prescripciones técnicas, que debe quedar redactado de la siguiente manera:

Lote 09, Vehículo barredora pequeña

Dónde prescribe:

Motor:

- Potencia mínima de 65 CV
- Tracción en las cuatro ruedas
- Depósito de combustible mínimo: 40 litros

Debería prescribir:

Motor:

- Potencia mínima de 65 CV
- Depósito de combustible mínimo: 40 litros

Lote 10, Vehículo barredora media

Dónde prescribe:

Motor:

- Potencia mínima de 75 CV
- Tracción en las cuatro ruedas

Debería prescribir

Motor:

- Potencia mínima de 75 CV

Lote 11, Vehículo barredora grande

Dónde prescribe:

Motor:

- Potencia mínima de 150 CV
- Tracción en las cuatro ruedas

Debería prescribir:

Motor:

- Potencia mínima de 150 CV

SEGUNDO. Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Palma, en la fecha de la firma electrónica.